



Ayuntamiento de Siete Aguas

INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de aplicación arranca de la promulgación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Ésta fue modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, y ambas disposiciones se refundieron mediante el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, se dictó el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derogó el texto refundido, pero no el reglamento de desarrollo, que continúa en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del citado Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las entidades locales (REPEL, en adelante), se emite el presente informe preceptivo.

2. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

A los efectos de la estabilidad presupuestaria, los municipios se dividen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del REPEL, en relación con el 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un lado, en capitales de provincia o comunidad autónoma y los de población superior a 75.000 habitantes, y por otro lado, el resto. En estas últimas entidades, se considera que se está al principio de estabilidad presupuestaria cuando se da la situación de equilibrio o superávit de su presupuesto anual en términos de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). El volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Ello supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento menos amortizaciones)



Ayuntamiento de Siete Aguas

debe ser cero o, dicho de otro modo, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 15 del REPEL establece (con las matizaciones que se derivan de la Circular recogida en el apartado anterior) que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, el objetivo de equilibrio o superávit.

Por lo que se refiere a la liquidación de 2014, tenemos lo siguiente:

Cap.	Denominación	Derechos reconocidos	Cap.	Denominación	Obligaciones Reconocidas
1	Impuestos directos	589.047,15	1	Gastos personal	503.455,76
2	Impuestos indirectos	4.259,07	2	Gastos bienes ctes.	698.254,65
3	Tasas y otros ingresos	251.596,63	3	Gastos financieros	28.965,13
4	Transf. corrientes	362.451,75	4	Transf. Corrientes	30.837,78
5	Ing. patrimoniales	78.362,24			
6	Enaj. inv. reales	0,00	6	Inversiones reales	166.499,98
7	Transf. de capital	155.526,69	7	Transf. de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	129.872,26
	TOTAL DERECHOS	1.441.243,53		TOTAL OBLIGACIONES	1.557.885,56

Así pues, tenemos unos ingresos reconocidos y liquidados de 1.441.243,53 €, en tanto que se reconocen obligaciones por un total de 1.557.885,56 €, por lo que resulta un **déficit presupuestario de 116.642,03 €**. El resultado, respecto de los ingresos y gastos no financieros, es positivo y en términos de capacidad / necesidad de financiación hablaríamos de **capacidad de financiación por importe de 13.230,23 €**. Sin embargo, sobre el resultado obtenido procede efectuar los ajustes de Contabilidad Nacional según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). Tales ajustes se realizan de acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Respecto de los ingresos, se ajustan los capítulos 1, 2 y 3, minorando o incrementando el déficit por comparación de la recaudación líquida con los derechos reconocidos y liquidados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un



Ayuntamiento de Siete Aguas

ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional. Por su parte, los gastos se ajustan con el saldo de la cuenta 413.

	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (derechos caps. 1, 2 y 3/oblig.)	CONTABILIDAD NACIONAL		AJUSTES	
		Recaudación Caps. 1, 2 y 3 ej. cte. y cerrados	Debe de la Cuenta 413	Mayor déficit	Menor déficit
INGRESOS	844.902,85	781.844,25		63.058,60	
GASTOS	1.230.675,54		288.382,79	288.382,79	
TOTAL (diferencia)				351.441,39	

Por lo tanto, el superávit presupuestario de los ingresos y gastos no financieros (capacidad de financiación), de 13.230,23 €, **ajustado en términos de Contabilidad Nacional, se convierte en déficit (necesidad de financiación), por importe de 351.441,39 €**. Se reduce en 164.008,64 € el obtenido en la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

De este modo, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en el artículo 19.3 del TRLEP.

4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Los ingresos corrientes en el ejercicio se cifran en 1.285.716,84 €, de manera que el préstamo existente, contraído en aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, de 435.467,15 € (después de las amortizaciones anticipadas y corrientes de 2013 y 2014 sobre el total concertado de 784.616,13 €) supone el 33,87%, lejos del límite del 110% que establece el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2:2004, de 5 de marzo.

5. CONCLUSIONES

El Remanente de Tesorería, de 1.060.560,87 € se convierte, una vez aplicados los ajustes de Contabilidad Nacional, en un déficit presupuestario de 351.441,39 €. La nueva redacción que al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, le da la Ley



Ayuntamiento de Siete Aguas

Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, acaba con cualquier duda interpretativa que pudiera existir respecto a los conceptos de superávit o déficit.

Como se decía el año pasado, en esta misma coyuntura de aprobación de la liquidación, el Remanente de Tesorería se sostiene por una existencia en caja que va menguando progresivamente, por lo que cabe pensar en que nos encontraremos, a corto plazo, con serias dificultades económicas cuando se agote dicha existencia.

Se observa un incremento en la recaudación de los tributos (capítulos 1 y 3, aunque este año baja la recaudación del I.C.I.O.) pero han subido los gastos de personal. Descienden los gastos corrientes del capítulo 2. En cuanto a las inversiones, sigue habiendo desequilibrio entre su importe y las aportaciones recibidas para su ejecución, pero se ha moderado la diferencia.

Como quiera que seguimos en situación de necesidad de financiación, resultante del cálculo y de los ajustes efectuados en términos de Contabilidad Nacional, cuando se dé cuenta al Pleno de la liquidación del Presupuesto, dicho órgano habrá de disponer la remisión de copia de este informe, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía v Hacienda; órgano que ejerce la tutela financiera de las corporaciones locales en la Comunitat Valenciana.

Siete Aguas, a 31 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

